Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

1156_.PRO_29.4LCSP

NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL ARTICULO 29.4 LCSP

Nº de expediente :	**CF050-23-051**
Nº Pedido:	**77117**
NºContrato:	**1156**
Objeto CF050-23-051	**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD GESTIONADA**
Fecha inicio pedido 77117:	**02/08/2024**
Fecha fin pedido 77117:	**01/08/2025**
Duración de la prórroga :	**Máximo de 9 meses o hasta que concurra alguna de las causas de resolución previstas.**
Fecha fin prórroga (29.4LCSP):	**Máximo hasta el 01/05/2026, o hasta que se adjudique el expediente CH000-25-001, o se consuma el importe máximo previsto.**
Valor estimado del CF050-23-051 para los 12 meses de duración.	**146.307,00 € (sujeto a DA33ª)**
Importe máximo de la prórroga CF050-23-051	**109.730,25 €**
Importe máximo tras la prórroga CF050-23-051	**256.037,25 €**

Estimados Sres:

En relación con el contrato formalizado en fecha 30/07/2024, entre INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A., la cual se fusionó con la empresa BABEL Sistemas de Información S.L. actual titular del contrato y VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA) -bajo el número de expediente CF050-23-051-, en virtud del que resultó adjudicataria y que tenía por objeto "**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD GESTIONADA**", mediante el presente escrito se le comunica la prórroga extraordinaria del citado contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta que la finalización del referido contrato estaba prevista para el 01 de agosto de 2025.

La necesidad de aplicar la referida prórroga extraordinaria se encuentra fundamentada sobre la base de los siguientes aspectos:

(i) El artículo 29.4 de la LCSP dispone que "*(…) cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario*".

(ii) El anuncio previo de la licitación del nuevo expediente CH000-25-001 para los Suministros de Ciberseguridad, que consisten en la renovación de la infraestructura de seguridad perimetral, la contratación de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), así como los servicios de Asistencia Técnica y Auditoria en ciberseguridad, cuyos lotes 2 y 3 incluyen los servicios del expediente CF050-23-051, se ha publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía en fecha 03/04/2025 (esto es, con más de 3 meses de antelación antes de que finalice el contrato actualmente vigente).

(iii) Se han producido diversas circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que han conllevado que, a fecha de emisión de la presente comunicación, el nuevo contrato (tramitado bajo el expediente **CH000-25-001**) no haya podido ser adjudicado y formalizado.

(iv) Existen razones de interés público para no interrumpir la prestación dada la criticidad de la misma, siendo necesario garantizar su continuidad para que el servicio público inherente a VEIASA sea llevado a cabo con las debidas garantías respecto a la ciudadanía.

En consecuencia, el contrato del expediente CF050-23-051 actualmente en vigor, **quedará prorrogado por un plazo máximo de 9 meses desde su vencimiento (esto es, hasta el 01/05/2026 en virtud de lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, sin perjuicio de que pueda resolverse anticipadamente en caso de que; (1º) se adjudique y formalice el expediente CH000-25-001; o (2º) se agote el importe máximo previsto para esta prórroga extraordinaria.**

En caso de que concurra alguna de estas condiciones resolutorias, el contratista no tendrá derecho a reclamar concepto alguno frente a VEIASA.

Igualmente, se le comunica que las condiciones económicas, técnicas y/o de otra naturaleza relativas a la ejecución del contrato objeto de prórroga se mantienen inalterables, debiendo aplicarse lo dispuesto en los Pliegos y demás documentos rectores de dicho contrato. A este respecto, debe resaltarse que nos encontramos ante un acuerdo de servicios en función de las necesidades existentes, con un importe máximo de máximo 109.730,25€, regulado por precios unitarios, sin compromiso de consumir la totalidad del importe máximo conforme a lo dispuesto en la DA33 de la LCSP, de manera que se facturará mensualmente por los precios unitarios de los perfiles y según se necesiten.

28704111L ALFONSO LUCIO-VILLEGAS (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 28704111L ALFONSO LUCIO-VILLEGAS (R: A41398645)
Fecha: 2025.05.27 14:12:45 +02'00'

Dir. General
D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara
Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.

48990546V LAURA ALVAREZ (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 48990546V LAURA ALVAREZ (R: A41398645)
Fecha: 2025.05.15 14:47:10 +02'00'

Dirª de Contratación Pública y Asesoría Jurídica
Dª. Laura Álvarez Medina
Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.